



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.
	Monto del presupuesto	S/ 1'561,972.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
	RUC de la Entidad	20156003060
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. YENDER WILLYANS MORALES CATPO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

8	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA</p> <p style="text-align: center;">  ING. YENDER WILLYANS MORALES CATPO <small>REG. CIP N° 142679</small> <small>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</small> </p> <p style="text-align: center;">NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
---	---



www.munibagua.gob.pe

municipalidadbagua@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

CONTRATO 03.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GSRC

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011 - 2017-GRA/GSRC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17821 CC. NN. SHAJIAM Y N° 17820 CC. NN. NUEVO BELEN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS" - con Código SNIP N° 386139.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17821 CC. NN. SHAJIAM Y N° 17820 CC. NN. NUEVO BELEN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS" - con Código SNIP N° 386139, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20438491318, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, Condorcanqui Amazonas, representada por su Gerente, el LIC. JOSÉ MANUEL VELASQUEZ RISCO, identificado con DNI N° 17554812, quien procede en su calidad de Gerente Sub Regional Condorcanqui, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, y de la otra parte el Sr. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, identificado con DNI N° 43834709 y con RUC N° 10438347092; con domicilio fiscal en la Calle: Prol. Manco Capac 298 P.J. Morro Solar/Cajamarca - Jaén - Jaén, Email. gea_14a@hotmail.com; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONSULTOR**, bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento de Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Modificada a través del D.L. N° 1272.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Normativas Especiales que rijan el objeto de la Contratación.
- Directivas de OSCE
- Código Civil, Decreto legislativo N° 295.
- Las Demás Disposiciones Relacionadas Directamente con Las Normas Anteriores Mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de setiembre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011 - 2017-GRA/GSRC - PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17821 CC. NN. SHAJIAM Y N° 17820 CC. NN. NUEVO BELEN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS" - con Código SNIP N° 386139, a el Sr. Gabriel Alexander Espinoza Altamirano, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



Ing. Gabriela Espinoza Altamirano
CIP. N° 187629





Gobierno Regional
AMAZONAS

Justo y solidario!!!

GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GJRC

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17821 CC. NN. SHAJIAM Y N° 17820 CC. NN. NUEVO BELEN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"** - con Código SNIP N° 386139.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 87,280.00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta Con 00/100 Soles)**, No incluye el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en **SOLES**, en pagos parciales los cuales se detallan a continuación:

- ✓ El **50%**, a la entrega del expediente técnico previa revisión e informe de la oficina de Infraestructura y medio Ambiente.
- ✓ El **50%**, del monto por la elaboración del Expediente Técnico Definitivo se cancelará a la Aprobación del Expediente Técnico y Fase de Inversión por parte de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Contrato y entrega del perfil técnico en físico y magnético al consultor.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva declaración jurada para la retención del 10% por garantía, a favor de **LA ENTIDAD**, por lo siguiente:

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GJRC

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 8,728.00 (Ocho Mil Setecientos Veintiocho Con 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante los pagos efectuados, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con sus obligaciones establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Infraestructura y Medio Ambiente

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSULTOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** por vicios ocultos puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** por Un (01) año, después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



4

Ing. Gabriel A. Espinoza Alvarado
CIP N° 187629



GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GSRC

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día que pase	Según informe de la DSRIMA
2	De verificarse que durante la prestación del servicio, el consultor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	UNA UNIDAD IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (1 UIT).	Según informe de la DSRIMA
3	Los cambios del personal del consultor por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	UNA UNIDAD IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (1 UIT).	Según informe de la DSRIMA
4	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de la DSRIMA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



Ing. Gabriel A. Espinoza Almirante
C.I.P. N° 187629



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

justicia y solidaridad!!!

GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GJRC

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, Condorcanqui - Amazonas.

DOMICILIO DE EL SUPERVISOR: Calle: Prol. Manco Capac 298 P.J. Morro Solar/Cajamarca - Jaén - Jaén, Email. gea_14a@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ing. Gabriel A. Espinoza Almirante
CIP N° 187629

Jr Amazonas N° 200 - Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado - Santa María de Nieva
Teléfax N° 041 838017- Telef. 041-838016, Email: gercondor@amazonas.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS**

Justo y solidario!!!

GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 091 -2017/GRA/GSRC

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Ocho (08) originales en señal de conformidad en el Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva a los Catorce (14) días del mes de Setiembre del 2017.

POR LA ENTIDAD

POR EL CONSULTOR



[Signature]
Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CIP N° 187629



ey





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	014 - 2017			
		Fecha de emisión del documento	16/11/2017			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO			
		RUC	10438347092			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 091-2017/GRA/GSRC.			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2017-GRA/GSRC/CS.			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico.	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO.			
		Fecha de suscripción del contrato	14/09/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 87,280.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	45 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendario		
Total plazo	45 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	15/09/2017					
Fecha final de la consultoría de obra	30/10/2017					

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

ING. ARTURO FLORES DE LA CRUZ
DIRECTOR (E) DSRIMA





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17821 - CC.NN. SHAJAM Y N° 17820 - CC.NN. NUEVO BELEN - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION DE AMAZONAS. CODIGO DE INVERSION N° 2376731
	Ubicación del proyecto	CC.NN. SHAJAM Y CC.NN. NUEVO BELEN
	Monto del presupuesto	S/ 4,034,310.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ CON 34/100 SOLES).

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
	RUC de la Entidad	20438491318
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

8	<p style="text-align: center;">  GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ DIRECTOR SUB REGIONAL DSRI/MA </p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



CONTRATO 04.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONTRATO N° 263-2017-GR.CAJ-GSRC.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR.CAJ-GSRC: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE -SANTA CLARA DE CAMSE, Y GERARDO GUERRERO GUEVARA-RAMBRAM, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA".

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría, que celebran de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, con RUC N° 20453383475, con domicilio en la Av. Salomón Vilchez Murga S/N- Cutervo, representado por el Gerente Sub Regional, **Sr. JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR**, con DNI. N° 41968470, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 26-2016-GR-CAJ/P; de fecha 26 de Enero del 2016; y de la otra parte, el **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"**, Integrado por: **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 43834709 con RUC N° 1043834702 y por **INGPER ASOCIADOS S.R.L.**, con RUC N° 20538912256, quienes designan como **representante común al GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, con DNI N° 43834709, señalado como domicilio legal del Contratista en el Jr. Lima N° 108-Cutervo-Cutervo-Cajamarca, Correo Electrónico: gea_14a@hotmail.com, a quien en adelante, se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los siguientes términos: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 03/10/2017, el Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 197-2017-GR.CAJ.GSR.C., integrado por el **Ing. JULIO C. BARBOZA DÍAZ**, en su calidad de Presidente Titular, el **Ing. JOSE W. GONZALES PUSE** en calidad de Primer Miembro Titular y el **SR. PABLO ELIS LLATAS MUÑOZ** como segundo miembro; otorgaron la Buena Pro al Proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR.CAJ-GSRC: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE -SANTA CLARA DE CAMSE, Y GERARDO GUERRERO GUEVARA-RAMBRAM, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA"**, en favor del **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.-BASE LEGAL:

- Ley N° 2787- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01,
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/AGDI.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas por ejecución presupuestaria Directa.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria el D.Leg. N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria el D.S. N° 056-2017-EF.
- Decreto Supremo n° 06-2017-JUS; TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Certificación Presupuestaria N° 449.
- Directiva N° 02-2017-GR.CAJ.GRI/SGE, Lineamientos para la contratación de Consultoría para la Elaboración de Estudios Definitivos de Obras en el Gobierno Regional Cajamarca.
- Carta N° 69-2017.CAJ/GSRC/ADM/ABAST, EXP. MAD. 03298711 y su proveído de Gerencia de fecha 12/10/2017.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del PIP: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE -SANTA CLARA DE CAMSE, Y GERARDO GUERRERO GUEVARA-RAMBRAM, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA**, el cual le fue adjudicado con la Buena Pro en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC, el 03 de octubre de 2017.-----



CONSORCIO CONSULTORES ASOCI

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
 REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato asciende a la suma de **S/. 140,000.00** (Ciento Cuarenta mil con 00/100 Soles), este monto comprende todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

EL CONTRATISTA, para efectos de los pagos presenta el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-281-000200322591-35, Entidad Bancaria BBVA Continental.

El porcentaje de participación de los Consorciados corresponde: **INGPER ASOCIADOS S.R.L 50% Y Gabriel Alexander Espinoza Altamirano el 50%**, quien a su vez el operador tributario.

CLÁUSULA QUINTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

La afectación presupuestal del presente contrato es con cargo a la OBRA: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE -SANTA CLARA DE CAMSE, Y GERARDO GUERRERO GUEVARA-RAMBRAM, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor por entregables como se detallan:

N°	PAGOS	PRESTACIÓN DE INFORME
Primer pago	20%	Del monto total del contrato, a la entrega del Informe preliminar, la conformidad del supervisor del proyecto, coordinador del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones. Visitas de campo, saneamiento físico Legal, informe de especialista del equipo consultor.
Segundo pago	30%	Del monto total de contrato, a la entrega del informe de ingeniería, la conformidad del Supervisor del proyecto, coordinador del proyecto y de la sub Gerencia de Operaciones.
Tercer pago	50%	Del monto total del contrato, a la entrega del expediente técnico final, a la conformidad del supervisor del proyecto, coordinador de proyectos y de la Sub Gerencia de Operaciones.

- La conformidad de cada informe por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos de la GSRC, debe emitir en un plazo que no exceda los siete (07) días calendarios de entregado los mismos para los informes 01 y 02, y de diez (10) días para el informe de borrador final e informe final.
- Cuando se efectúen observaciones a los informes presentados, debe señalarle un plazo al Consultor que no puede exceder de los Quince (15) días de efectuada las observaciones, para que pueda subsanarlas.
- El expediente técnico definitivo, sólo serán aprobados cuando el Supervisor del estudio, exprese la conformidad mediante informe escrito.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El consultor deberá hacer la entrega de los informes siguientes, dentro de los plazos que se indican a continuación. Sin embargo estos plazos podrán reajustarse de acuerdo al Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades de su propuesta técnica, los cuales automáticamente está obligado a cumplir el consultor, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de del supervisor o Inspector, los plazos de levantamiento de observaciones de la Unidad Formuladora de los Plazos concedidos al Contratista para el levantamiento de observaciones; quedando establecido el plazo de ejecución de 90 días calendarios, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

INFORME	PLAZOS
INFORME PRELIMINAR	A los 25 días de la fecha de la entrega de terreno
INFORME DE INGENIERIA	A los 60 días de la fecha de la entrega de terreno
BORRADOR DE INFORME FINAL (Expediente Técnico)	A los 75 días de la entrega del terreno
INFORME FINAL	A los 15 días de aprobado (recepción de las observaciones) el borrador del informe final.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- La Conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de La Sub Gerencia de Operaciones, para lo cual previamente se deberá contar con la presentación de los informes de la cláusula precedente, debidamente aprobada; rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- El contratista deberá alcanzar a solicitud de la entidad y/o Sub Gerencia de Operaciones los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.
- Los informes y/o entregables estarán acompañados con un (CD).
- De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria, se comunicará al contratista a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.
- De existir conformidad, el Área Usuaria, emitirá el respectivo Informe de Evaluación y Conformidad a la Sub Gerencia de Operaciones.
- Posterior a la aprobación, se solicitará a la Sub Gerencia de Operaciones se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio dicho plazo no podrá ser menor de 2 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendarios. Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:

1. Prestará sus servicios de conformidad con los términos de este contrato y términos de referencia, consignadas en las bases del proceso de selección para la elaboración del servicio de consultoría y control de Construcción de Obras y dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la efectiva administración del contrato.
2. Es responsable de la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico y de que se ejecute con la calidad técnica requerida, el que será entregado por la ENTIDAD al inicio de las actividades de EL CONTRATISTA.
3. No podrá transferir total o parcialmente los servicios materia de este contrato.
4. Deberá atender en plazo razonable, todos los informes que solicite la ENTIDAD, y que no se encuentren específicamente en este contrato.
5. Mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada al presente contrato.
6. Al finalizar los trabajos materia de este contrato, EL CONTRATISTA, entregará el archivo documentado que se haya elaborado.
7. Respecto a la documentación que obre en su poder relacionada con la elaboración del Estudio, EL CONTRATISTA se compromete no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos, aun después de la recepción de las mismas, sin que medie autorización expresa otorgada por LA GERENCIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar a un jefe de Estudios con disponibilidad y su personal técnico con disponibilidad completa para la elaboración del estudio, por lo tanto en la fecha acordada y dispuesta por la ENTIDAD, deberán asistir a la entrega de terreno y suscribir el Acta respectiva.
2. Prestar todas las facilidades al supervisor de los estudios designado por la ENTIDAD, para desarrollar su función.
3. Dar información sobre el avance de ejecución del estudio, cuando la ENTIDAD lo solicite.
4. Presentar su información de acuerdo a la cláusula precedente, tomando como base la fecha de entrega de terreno.
5. EL CONTRATISTA, asume la responsabilidad técnica total por los servicios prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
6. La Revisión de los documentos y planos así como la declaratoria de conformidad del expediente técnico, por parte de la ENTIDAD, NO EXIME AL CONTRATISTA, de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o por dificultad que no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables del mismo.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



7. En atención a que el consultor es responsable absoluto del estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado dentro de los términos que establecen las normas, desde la fecha de aprobación del expediente técnico, por lo que en caso de ser requerido por LA ENTIDAD, para absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación indicada, se hará conocer su NEGATIVA a la ENTIDAD, a fin de tomar las acciones legales correspondientes.
8. **El producto final será presentado foliado y firmado en todo su contenido por sus especialistas en 03 juegos en físico (01 Original y 02 copia) más medio magnético**

DE LA GERENCIA:

Cumplir con el pago de la prestación, de conformidad con lo establecido.-----

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:

La Sub Gerencia operaciones mantendrá constante coordinación con el supervisor del estudio a fin de que se superen cualquier tipo de inconveniente en cuanto al desarrollo de estos estudios.

Se certificará la no existencia de duplicidad de intervenciones, así mismo efectuará el cruce de información para determinar interferencias de proyectos que tengan problemas técnico - legales, en proceso judicial o arbitraje.

El Consultor deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda efectuar las verificaciones del caso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en penalidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cumplir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD, podrá resolver el contrato en los casos que el CONTRATISTA:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales, o reglamentarias a su cargo, peses a haber sido requerido para ello, dándosele un plazo no mayor de 03 (tres) días calendario, de no cumplir con lo solicitado se le notificará notarialmente procediendo a la resolución de contrato.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, el contrato se resolverá sin reclamo alguno.

EL CONTRATISTA, podrá solicitar la resolución de contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado lo haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya subsanado su incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

El CONTRATISTA, ha otorgado como Garantía de Fiel Cumplimiento la Carta Fianza N° 0011-0281-9800035402-31, con fecha de emisión 13 de octubre de 2017 y con fecha de vencimiento el 13 de enero de 2018, emitida por el BBVA CONTINENTAL, por el monto de S/. 14, 000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), el cual corresponde al 10% del monto contractual.-----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica, contará con los siguientes profesionales:

PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Profesión	N° Coleg.
01	Jefe de Proyecto	Gabriel Alexander Espinoza Altamirano	Ingeniero Civil	
02	Especialista en Arquitectura	Arq. Lily Yesenia Arrascue Tineo	Arquitecto	
03	Especialista en Estructuras	Luis Armando Infantes Paredes	Ingeniero Civil	
04	Especialista en Sanitarias	Edgard Rubén Muñoz Osorio	Ingeniero Sanitario	
05	Especialista en Diseño Eléctrico	William Herlins Montoya Gonzales	Ingeniero Mecánico Electricista	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representaciones legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo el CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acciones, participacionistas, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las se refiere el Art. 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122°, 137°, 140°, 143°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o en su defecto en el inciso 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 182° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, en aplicación de los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 30225, en concordancia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El Plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad hasta la culminación de la Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los términos de referencia así como las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salomón Vilchez Murga S/N° -CUTERVO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Lima N° 108-Cutervo-Cutervo-Cajamarca; Correo Electrónico: gea_14a@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendario.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
 REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



En caso de incumplimiento el contratado está sujeto a responsabilidades administrativas y judiciales que el caso amerite sometiéndose al fuero Judicial de la Provincia de Cutervo.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnico Económica y las disposiciones del presente contrato ambas partes lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Cutervo a los

16 OCT 2017



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
José Gerardo Delgado Salazar
GERENTE SUB REGIONAL

LA GERENCIA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

[Signature]
EL CONTRATADO
Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

- 1.- **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, CON RUC N° 10438347092, IDENTIFICADO CON DNI N° 43834709 Y CON DOMICILIO EN CAL. PROLONGACION MANCO CAPAC NRO. 298, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.
- 2.- **INGPER ASOCIADOS S.R.L.**, CON RUC N° 20538912256, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. TALLEDO DELGADO MILTHON ROBERTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 40719303, CON DOMICILIO EN CAL. DOS DE MAYO NRO. 291, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS ESTAN DEDICADOS A OFRECER SERVICIOS RELACIONADOS CON CONSULTORIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS ENTRE OTROS.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES HAN DECIDIDO UNIR CAPACIDADES TECNICAS Y ECONOMICAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE - SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680.** EN LA CUAL HAN PARTICIPADO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES AL HABER OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Ing Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78C05
Cip: N° 187623



INGPER ASOCIADOS
Milthon Roberto Taliedo Delgado
GERENTE GENERAL



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE - SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680. ACUERDAN CONSTITUIR COMO EFECTO LO REALIZAN, EL CONSORCIO AL QUE DENOMINAN **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** EL CUAL TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL EN **JIRON LIMA N° 108 - CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA**, SIENDO EL OBJETO DEL CONSORCIO CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC** SEÑALADA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS ASUMEN EN PARTES PROPORCIONALES** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD PARA CON LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, OBLIGANDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE.

POR LO TANTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARA POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN **UNANIMEMENTE LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SURTE PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE PROLONGARA POR TODO EL PERIODO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON LA CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE - SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680.**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DENOMINAR AL CONSORCIO, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**



Gabriela A. Espinoza Altamirano

ING. Gabriela A. Espinoza Altamirano

CONSULTOR DE OBRAS

Reg. Consultor N° C73695

D.P. N° 187223



Gabriela A. Espinoza Altamirano

INGENIEROS ASOCIADOS

ING. Gabriela A. Espinoza Altamirano

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE - SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680, CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL A LA JIRON LIMA N° 108 - CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680.**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON RUC N° 10438347092.**

CLAUSULA CUARTA: DE LA GERENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43834709, CON DOMICILIO LEGAL EN PROLONGACION MANCO CAPAC # 298, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HASTA LA OPORTUNIDAD DE SU LIQUIDACION.

CLAUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16801 JUAN VELAZCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE TOCAQUILLO, DISTRITO DE BELLAVISTA-JAEN-CAJAMARCA. SNIP 335565.



Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 87425

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



INGENIERO ASOCIADO
M. Jhon R. Tallichio Delgado
GERENTE GENERAL



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO IDENTIFICADA CON DNI N° 43834709, CON DOMICILIO LEGAL EN PROLONGACION MANCO CAPAC # 298, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).

EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.

3. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.
4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE - SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA - RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE**



Gabriel Alexander Espinoza Altamirano
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. Consultor N° C78695
 CIP: N° 187625

ING. *Gabriel Alexander Espinoza Altamirano*
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. Consultor N° C78695
 CIP: N° 187625



Milindor Fajardo Delgado
 GERENTE GENERAL

ING. *Milindor Fajardo Delgado*
 GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA. SNIP 373680. SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS DEL OPERADOR TRIBUTARIO.

2. LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- INGPERS ASOCIADOS S.R.L. 50 %.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.

INGPERS ASOCIADOS
Miguel Talleda Del
Presidente General



Ina. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultores 7343
CIP: N° 30000



INGENIERÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACION AL DORSO
JIRON LIMA N° 106 - CUTERVO
976168406
gea_14a@hotmail.com:



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN
CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - JAÉN. TELF. 076-431572

C E R T I F I C O: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **TALLEDO DELGADO MILTHON ROBERTO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **40719303**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "INGPER ASOCIADOS S.R.L", CON RUC N° **20538912256**, Y A DON **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, IDENTIFICADO CON DNI N° **43834709**; DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARÍA. =====
JAÉN, 07 DE OCTUBRE DEL 2017. ===DCG=====



[Handwritten signature]
ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNL N° 39





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001-2019/GRC/GSRC
	Fecha de emisión del documento	21/03/2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"		
	RUC	10438347092		
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	10438347092	50	TÉCNICAS Y FINANCIERAS.
	INGPER ASOCIADOS S.R.L	20538912256	50	TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 263-2017-GR.CAJ-GSRC.			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2017--GR.CAJ-GSRC.			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.			
	Fecha de suscripción del contrato	16/10/2017			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario		
		Total plazo	90 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	16/10/2017		
Fecha final de la consultoría de obra	14/01/2018				





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ELIAS AGUIRRE – SANTA CLARA DE CAMSE Y GERARDO GUERRERO GUEVARA – RAMBRAM DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN DE CAJAMARCA.
	Ubicación del proyecto	SANTA CLARA DE CAMSE Y RAMBRAM
	Monto del presupuesto	S/ 7,127,297.56 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES).

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
	RUC de la Entidad	20453383475
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ingeniero Edwin Lozada Echeverría
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Operaciones de la GSRC

8	 <p>GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO</p> <p><i>Ingeniero Edwin Lozada Echeverría</i> SUB GERENTE DE OPERACIONES</p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



CONTRATO 05.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



CONTRATO N° 325-2017-GR.CAJ-GSRC.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR.CAJ-GSRC. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas I.E.I. N° 604 Tomás Gálvez Quispe, I.E.I. Luzcate, I.E.I. N° 336 El Verde, I.E.I. El Chirimoyo, I.E.I. N° 353 El Cardón, I.E.I. N° 537 Libertad Pan de Azúcar, I.E.I. N° 370 Rayme, I.E.I. Chupicamonte, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo-Región Cajamarca".

Conste por el presente documento, el Contrato para Consultoría de la Obra, que celebra de una parte La **GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, con RUC N° 20453383475, con domicilio en la Av. Salomón Vilchez Murga S/N-Cutervo, debidamente representado por el Gerente Sub Regional, Sr. **JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR**, identificado con DNI. N° 41968470, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 26-2016-GR-CAJ/P; de fecha 26 de Enero del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el **CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO**, integrado por el señor **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, con RUC N° 10438347092, identificado con DNI N° 43834709, y el SEÑOR **PERCY ALARCON HURTADO** con RUC N° 10441035816, Identificado con DNI N° 44103581; con su Representante Legal el Señor **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 108-Cutervo, con Correo Electrónico: Joel_gm14@hotmail.com, a quien en adelante, se le denominará **EL CONSULTOR**, en los siguientes términos: -----

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 19 de diciembre del 2017, el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 258-2017-GR.CAJ.GSRC., Integrado por el Ing. José Walter Gonzales Puse Presidente, Titular Joseph Davy Morales Falen- Primer Miembro, Pablo Ellis Llatas Muñoz - Segundo Miembro; otorgaron la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 25-2017-GR.CAJ-GSRC, Contratación De Servicios De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico Del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas I.E.I. N° 604 Tomás Gálvez Quispe, I.E.I. Luzcate, I.E.I. N° 336 El Verde, I.E.I. El Chirimoyo, I.E.I. N° 353 El Cardón, I.E.I. N° 537 libertad Pan de Azúcar, I.E.I. N° 370 Rayme, I.E.I. Chupicamonte, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo-Región Cajamarca", en favor del **CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO**; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012).
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal pertinente.
- Reglamento de organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras del Gobierno regional de Cajamarca.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria, D.S. N°350-2015-E.F. Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 056-2017-EF.
- Normas Técnicas para el diseño de Locales de Educación Básica Regular
- Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 295- Código Civil.
- Directiva Regional N° 07-2016-GRI/SGE. - "Lineamientos para la contratación de Consultorías para la elaboración de Estudios Definitivos".
- Directiva N° 02-2017-GR.CAJ-GRI/SGE.
- Directiva N° 10-2016-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.



CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO

Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



- Certificación de Crédito Presupuestario N° 641 y constancia de Previsión.
- Carta N° 100—2017.CAJ/GSR.C/ADM/ABAST, con su Proveído de Gerencia de fecha 28/12/2017.-----

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la Contratación De Servicios De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico Del PIP: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas I.E.I. N° 604 Tomás Gálvez Quispe, I.E.I. Luzcate, I.E.I. N° 336 El Verde, I.E.I. El Chirimoyo, I.E.I. N° 353 El Cardón, I.E.I. N° 537 libertad Pan de Azúcar, I.E.I. N° 370 Rayme, I.E.I. Chupicamonte, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo-Región Cajamarca"**, el mismo que será elaborado por el **CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO**, adjudicado con la Buena Pro del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC.-----

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato asciende a la suma **S/. 168,335.85 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 85/100 SOLES)**, Este monto comprende el costo del servicio de consultoria, seguros e impuestos, así como todo aquello sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.-----

EL CONSULTOR, para efectos de los pagos presenta el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-281-000200322591-35, Banco Continental-BBVA; Operador Tributario: Gabriel Alexander Espinoza Altamirano--

CLÁUSULA QUINTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

La afectación presupuestal del presente contrato es con cargo al Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas I.E.I. N° 604 Tomás Gálvez Quispe, I.E.I. Luzcate, I.E.I. N° 336 El Verde, I.E.I. El Chirimoyo, I.E.I. N° 353 El Cardón, I.E.I. N° 537 libertad Pan de Azúcar, I.E.I. N° 370 Rayme, I.E.I. Chupicamonte, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo-Región Cajamarca"**, ejercicio presupuestal 2017.-----

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se cancelarán a requerimiento de la Sub Gerencia de Operaciones, después de verificar la conformidad del servicio, solicitando se haga efectivo el pago al Consultor por intermedio de La Oficina Sub Regional de Administración, para lo cual el consultor adjuntará el comprobante emitido por la Sunat. La cancelación del servicio se efectuara en 03 fases, previa conformidad de servicio de la siguiente manera:

PAGOS	PRESTACIÓN DE INFORME
30%	A la entrega del plan de trabajo, la conformidad del evaluador/inspector/supervisor del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones. Vistas de campo, informe de especialista del equipo consultor.
30%	A la entrega del Informe de Ingeniería, la conformidad del evaluador/inspector/supervisor del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones
40%	A la entrega del expediente técnico final, saneamiento físico Legal, y a la conformidad del evaluador/inspector/supervisor del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones.

La Entidad deberá efectuar el pago a favor del CONSULTOR en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el art. 149° del Reglamento.

Para tal efecto el responsable del otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días calendarios de ser estos ejecutados a fin que la Entidad

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO

Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley contados desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- La Conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de La Sub Gerencia de Operaciones, para lo cual previamente se deberá contar con la presentación de los informes de la cláusula sexta, debidamente aprobada; rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- El CONSULTOR de obra deberá alcanzar a solicitud de la entidad y/o Sub Gerencia de Operaciones los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.
- Los informes y/o entregables estarán acompañados con un (CD).
- De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria, se comunicará al CONSULTOR de obra a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.
- De existir conformidad, el Área Usuaria, emitirá el respectivo Informe de Evaluación y Conformidad a la Sub Gerencia de Operaciones.
- Posterior a la aprobación, se solicitará a la Sub Gerencia de Operaciones se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio dicho plazo no podrá ser menor de 2 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendarios. Si pese al plazo otorgado el CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.-----

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico será de **90 (Noventa)** días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ITEM	INFORME	PLAZOS	CONTENIDO
(I)	INFORME PRELIMINAR	A los 25 de la fecha de la firma del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Plano de Ubicación del área a construir. • El reconocimiento de la zona del estudio. • Propuesta arquitectónica de ubicación de estructuras y • Vistas fotográficas.
(II)	INFORME DE INGENIERÍA	A los 60 días siguientes de la firma del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Avance del estudio • Informe de suelos. • Planos de arquitectura y de todas las estructuras. • Metrados • Memoria de cálculo • Análisis de costos unitarios • Presupuesto.
(III)	BORRADOR DEL INFORME FINAL (Expediente Técnico)	A los 15 días de aprobado el informe de ingeniería	<p>El consultor presentará un borrador del Expediente Técnico el cual comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva • Plano general del proyecto. • Trazo y diseño. • Diseño y relación de estructuras a ejecutar. • Metrados.

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO
 Joel E. Guerrero Maticorena
 REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



			<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de precios unitarios y gastos generales., desagregado de gastos de supervisión, desagregado de gastos administrativos. • Presupuesto base • Formulas Polinómica. • Cronograma de ejecución de obra. • Requerimiento de mano de obra, materiales y equipo. • Planos • Especificaciones técnicas y ambientales particulares. • Conclusiones y recomendaciones
(IV)	INFORME FINAL	A los 15 de aprobado el informe final.	<p>Presentación del informe final con el levantamiento de observaciones, aprobado en un original y dos copias, en físico y medio magnético debidamente firmada por los profesionales responsables. Además debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vista fotográfica de visita con los responsables de la propuesta. • Planos firmados por la UGEL. • Informe topográfico que sustente la colocación de elementos como muros de contención y otros • Informe de cada especialista.

El consultor deberá entregar los informes de acuerdo a los términos de referencia y bases integradas. Los que duren la revisión y aprobación del expediente técnico, no incurrir en la contabilización de plazos para el CONSULTOR.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES:
DEL CONSULTOR:**

1. Prestará sus servicios de conformidad con los términos de este contrato y términos de referencia, consignadas en las bases integradas del proceso de selección para la elaboración del servicio de consultoría y control de Construcción de Obras y dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la efectiva administración del contrato.
2. Es responsable de la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico y de que se brinde el servicio con la calidad técnica requerida, el que será entregado por la ENTIDAD al inicio de las actividades de EL CONSULTOR.
3. No podrá transferir total o parcialmente los servicios materia de este contrato.
4. Deberá atender en plazo razonable, todos los informes que solicite la ENTIDAD, y que no se encuentren específicamente en este contrato.
5. Mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada al presente contrato.
6. Al finalizar los trabajos materia de este contrato, EL CONSULTOR, entregará el archivo documentado que se haya elaborado.
7. Respecto a la documentación que obre en su poder relacionada con la elaboración del Estudio, EL CONSULTOR se compromete no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos, aun después de la recepción de las mismas, sin que medie autorización expresa otorgada por LA GERENCIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar a un jefe de Estudios con disponibilidad y su personal técnico con disponibilidad completa para la elaboración del estudio, por lo tanto en la fecha acordada y dispuesta por la ENTIDAD, deberán asistir a la entrega de terreno y suscribir el Acta respectiva.

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO

Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



2. Prestar todas las facilidades al supervisor de los estudios designado por la ENTIDAD, para desarrollar su función.
3. Dar información sobre el avance de ejecución del estudio, cuando la ENTIDAD lo solicite.
4. Presentar su información de acuerdo a la cláusula precedente, tomando como base la fecha de la firma del contrato.
5. EL CONSULTOR, asume la responsabilidad técnica total por los servicios prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
6. La Revisión de los documentos y planos así como la declaratoria de conformidad del expediente técnico, por parte de la ENTIDAD, NO EXIME AL CONSULTOR, de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o por dificultad que no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables del mismo.
7. En atención a que el consultor es responsable absoluto del estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado dentro de los términos que establecen las normas, desde la fecha de aprobación del expediente técnico, por lo que en caso de ser requerido por LA ENTIDAD, para absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación indicada, se hará conocer su NEGATIVA a la ENTIDAD, a fin de tomar las acciones legales correspondientes.
8. El informe final será presentado en original y dos copias, debidamente foliado y firmado en todo su contenido por sus especialistas, más medio magnético.

DE LA GERENCIA:

Cumplir con el pago de la prestación, de conformidad con lo establecido
 Realizar la entrega del terreno.
 Evaluación y conformidad del Expediente Técnico -----

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:

La Sub Gerencia operaciones mantendrá constante coordinación con el Evaluador del Expediente técnico a fin de se superen cualquier tipo de inconveniente en cuanto al desarrollo de estos estudios.

Se certificará la no existencia de duplicidad de intervenciones, así mismo efectuará el cruce de información para determinar interferencias de proyectos que tengan problemas técnico – legales, en proceso judicial o arbitraje.

El Consultor deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda efectuar las verificaciones del caso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.

Si EL CONSULTOR incurre en penalidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cumplir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD, podrá resolver el contrato en los casos que el CONSULTOR:

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO
 Joel E. Guerrero Matocorena
 REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales, o reglamentarias a su cargo, peses a haber sido requerido para ello, dándosele un plazo no mayor de 03 (tres) días calendario, de no cumplir con lo solicitado se le notificará notarialmente procediendo a la resolución de contrato.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, el contrato se resolverá sin reclamo alguno.

EL CONSULTOR, podrá solicitar la resolución de contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado lo haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya subsanado su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

EL CONSULTOR, al amparo de lo dispuesto en el Art. 126 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y acogido a la Ley N° 29034, ha solicitado la Retención del 10% del monto total del contrato, por estar su representada considerada dentro de la REMYPE, Registro N° 0001523212-2017; retención que será devuelta al culminar el contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

EL CONSULTOR, de acuerdo a su propuesta técnica designo a los siguientes profesionales

PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
Nº	Cargo	Apellidos y Nombres	Profesión	Nº Coleg.
01	Jefe de Proyecto	Gabriel Alexander Espinoza Altamirano	Ingeniero Civil	
02	Especialista en Arquitectura	Arq. Lily Yesenia Arrascue Tineo	Arquitecto	
03	Especialista en Estructuras	Luis Armando Infantes Paredes	Ingeniero Civil	
04	Especialista en Sanitarias	Edgard Rubén Muñico Osorio	Ingeniero Sanitario	
05	Especialista en Diseño Eléctrico	William Herins Montoya Gonzales	Ingeniero Mecánico Electricista	

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representaciones legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo el CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acciones, participacioncitas, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las se refiere el Art. 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122°, 137°, 140°, 143°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o en su defecto en el inciso 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 182° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR:

El CONSULTOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, en aplicación de los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 30225, en concordancia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El Plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por un plazo no menor de un año, después de la conformidad de la Obra por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los términos de referencia así como las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salomón Vilchez Murga S/N° -CUTERVO.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: domicilio legal en la Jr. Lima N° 108-Cutervo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios.

En caso de incumplimiento el contratado está sujeto a responsabilidades administrativas y judiciales que el caso amerite sometiéndose al fuero Judicial de la Provincia de Cutervo.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnico Económica y las disposiciones del presente contrato ambas partes lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Cutervo a los...

03 ENE 2018


José Gerardo Delgado Salazar
 GERENTE SUB REGIONAL
 LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES CUTERVO


Joel E. Guerrero Maticorena
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR



CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO".**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1.- **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, CON RUC N° 10438347092, IDENTIFICADO CON DNI N° 43834709 Y CON DOMICILIO EN CAL. PROLONGACION MANCO CAPAC NRO. 298, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.

2.- **PERCY ALARCON HURTADO**, CON RUC N° 10441035816, IDENTIFICADO CON DNI N° 44103581 Y CON DOMICILIO EN CAL. MARIETA NRO. 136 JAEN - JAEN - CAJAMARCA.

QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS ESTAN DEDICADOS A OFRECER SERVICIOS RELACIONADOS CON CONSULTORIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS ENTRE OTROS.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES HAN DECIDIDO UNIR CAPACIDADES TECNICAS Y ECONOMICAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL HIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745. EN LA CUAL HAN PARTICIPADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES AL HABER OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE**

CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO".

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745. ACUERDAN CONSTITUIR COMO EFECTO LO REALIZAN, EL CONSORCIO AL QUE DENOMINAN **CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO"** EL CUAL TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL EN **JIRON LIMA N° 108 - CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA**, SIENDO EL OBJETO DEL CONSORCIO CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC** SEÑALADA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS ASUMEN EN PARTES PROPORCIONALES** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD PARA CON LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, OBLIGANDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE.

POR LO TANTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARA POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN **UNANIMEMENTE LOS CONSORCIADOS.**

CLAUSULA TERCERA: CARACTERES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SURTE PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE PROLONGARA POR TODO EL PERIODO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON LA CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745.**


 Ing. Gabriela Espinoza Alarcón
 CONSULTORA DE OBRAS
 CONSULTORA DE OBRAS
 CONSULTORA DE OBRAS


 Percy Alarcón Hurtado
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 166925

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

